

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEPICHARI

LA CONVENCION — CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año de la Universalización de la Salud"



### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 315-2020-A-MDP/LC

Pichari, 06 de noviembre del 2020

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

El Informe Nº 1268-2020-MDP-GEDS-SJC/G, del 06 de noviembre del 2020 emitido por el Lic. Sócrates Jerí Carrasco, Gerente de Educación y Desarrollo Social, con relación al reconocimiento del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Sankirhuato, distrito de Pichari, provincia de La Convención - Cusco", demás actuados, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 28592, se crea el Plan Integral de Reparaciones, cuyo objetivo es establecer el marco normativo del Plan Integral de reparaciones-PIR para las víctimas de la violencia ocurrido durante el periodo de 1980 al 2000;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 28592, establece que constituyen modalidades del programa de reparaciones colectivos: b) la recuperación y reconstrucción de la infraestructura económica, productiva y de comercio y el desarrollo de capacidades humanas y acceso de oportunidades económicas; d) la recuperación y ampliación de infraestructura de servicios básicos de educación, salud, saneamiento, electrificación rural, recuperación del patrimonio comunal y otros que el colectivo pueda identificar;

Que, la Comisión Multisectorial del Alto Nivel - CMAN, viene desarrollando el Programa de Reparaciones Colectivas en el cual tiene como beneficiario a la Comunidad de Sankirhuato con registro único de victimas Nº 508000040, con el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Sankirhuato, distrito de Pichari, provincia de La Convención - Cusco";

Que, la CMAN ha establecido que, para la ejecución del mencionado proyecto, resulta necesario se conforme un Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria, el cual tendrá como objetivo principal el de fiscalizar el correcto desarrollo del mismo y sólo estará vigente hasta la culminación del Proyecto;

Que, mediante Acta de Asamblea General de Priorización de Proyecto de fecha 06 de noviembre del 2018, los beneficiarios priorizaron el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Sankirhuato, distrito de Pichari, provincia de La Convención - Cusco"; asimismo, acordaron conformar el Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria, de acuerdo a lo sugerido y/o solicitado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN;

Que, mediante el Informe Nº 1268-2020-MDP-GEDS-SJC/G, del 06 de noviembre del 2020 el Lic. Sócrates Jerí Carrasco, Gerente de Educación y Desarrollo Social, solicita la emisión de acto resolutivo para el reconocimiento del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Sankirhuato, distrito de Pichari, provincia de La Convención - Cusco", a fin de cumplir con lo sugerido por el CMAN, en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas establecidas en la Ley N° 28592 y su Reglamento;















LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley № 26521 "Año de la Universalización de la Salud"





Que, de acuerdo a los lineamientos del PRC, una vez elegido al Comité de Gestión - CG, el gobierno Local en cuyo ámbito jurisdiccional está ubicada la comunidad beneficiaria, lo reconocerá mediante dispositivo correspondiente;

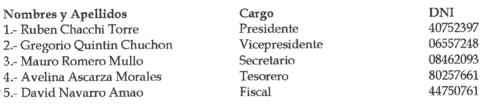
Que, a tenor de los lineamientos citados la Comisión de Gestión apoya y realiza el seguimiento de las gestiones relacionadas con la formulación, evaluación, trasferencia de recursos, ejecución y supervisión del Proyecto; además, lidera las acciones de vigilancia comunitaria y mantiene una comunicación directa con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Secretaria Ejecutiva de la CMAN;

ESTANDO precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a los miembros del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria del Programa de Reparación Colectiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel de la Comunidad de Sankirhuato, que tendrá vigencia hasta la liquidación del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Sankirhuato, distrito de Pichari, provincia de La Convención - Cusco" el mismo que está conformado por los siguientes pobladores:







ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que a través de los órganos correspondiente apoye al Comité de Gestión reconocido, realizando las acciones necesarias conducentes a la ejecución del Proyecto del PRC seleccionado por la comunidad, debiendo COMUNICAR este reconocimiento a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargado del Seguimiento de las Acciones y Políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional - CMAN.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la CMAN, a los miembros del comité de gestión, y las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Gerencie Municipal OPP Gi OSLP Pág. Web Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Maximo Orejón Cabezas ALCALDE

Paginw2|2